



# Resolución Directoral

N° 21 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 2<sup>9</sup> ENE. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 14-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 37-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo se establece que el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *"los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MIDIS/PNPAIS, de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprobó el procedimiento denominado *"Delegación de Firmas y acciones administrativas de suplencia en el cargo y designación temporal en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"*, el mismo que norma el



procedimiento a seguirse en las actividades de delegación de firma y acciones administrativas de suplencia y designación en el Programa Nacional PAIS;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 128-2017-PAIS/URRHH, se contrató los servicios del señor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, como coordinador técnico en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", a partir del 22 de diciembre de 2017, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, mediante el Informe N° 14-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos indica que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, corresponde al servidor, Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, coordinador técnico, hacer uso de su descanso vacacional durante el periodo comprendido del 03 al 18 de febrero de 2020, el mismo que ha sido autorizado por el Director Ejecutivo y, recomienda que durante dicho periodo, se disponga la suplencia en el cargo de coordinador técnico, al servidor Julio Patricio Quijano Villaorduña, en adición a sus funciones de jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, en tanto dure la ausencia justificada del titular de dicho cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 37-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, debido al goce del descanso vacacional otorgado al coordinador técnico, servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, se encuentra justificada su ausencia, por lo que resulta legalmente viable autorizar la suplencia en el citado cargo, al señor Julio Patricio Quijano Villaorduña, en adición a sus funciones de jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, desde el 03 al 18 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y al Procedimiento de "Delegación de Firmas y acciones administrativas de suplencia en el cargo y designación temporal en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobada por Resolución Directoral N° 110-2019-MIDIS/PNPAIS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

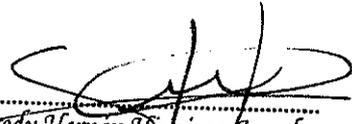
**Artículo 1°.** – Autorizar la suplencia en el cargo de coordinador técnico de la Dirección Ejecutiva, al servidor CAS, señor Julio Patricio Quijano Villaorduña, en adición a sus funciones de jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, durante el periodo comprendido del 03 al 18 de febrero de 2020.

**Artículo 2°.** - Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al citado servidor, a los jefes de las unidades orgánicas, unidades territoriales y coordinador técnico del Programa.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Fredy Hernán Pinjosa Angulo  
Director Ejecutivo (e)  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL